

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Número de ayuda

SA.56551 (2020/XA)

Estado miembro

España

Región

ANDALUCIA

Denominación (y/o nombre del beneficiario)

AGRI - Indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para el control y erradicación del organismo nocivo Tomato Brown rugose fruit virus (ToBRFV)

Base jurídica

- Por un lado, la Orden de 20 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos y condiciones para el acceso a las indemnizaciones derivadas de la aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para el control y erradicación de los organismos nocivos presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el método para el cálculo de las mismas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 59 de 27/03/2019)
- Por otro, el proyecto de Orden por la que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para el control y erradicación del organismo nocivo Tomato Brown rugose fruit virus (ToBRFV).

Presupuesto

Presupuesto total: EUR 0.5 (en millones)

Intensidad

100 %

Duración

27.02.2020 - 31.12.2020

Objetivo

Ayudas para luchar contra las enfermedades animales y las plagas vegetales (artículo 26)

Sectores económicos

Cultivo de hortalizas; raíces y tubérculos

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
c/ Tabladilla s/n 41013 - Sevilla

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/59/1>;
https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/O_I_V_R_draft2.pdf

Información adicional

-